

Compravos como Seculares de la Sal a los mismos precios de
onza diez y siete y veinte y dos reales la fanega segun la diferencia
de Licencias practicandose con igualdad esta tasa de Luebo, con las
reglas des de ahora como lagozan y con ce de el año pasado, de mil
seiscientos y veinte y quatro, a las Vides ^{cas} = Venozas entendiéndose en
Consejo, para su observancia y cumplimiento en la parte que toca, en el Pa
aumentados de Luebo, de mil seiscientos y veinte y cinco, a el Obispo
Don Juan del conyso = es copia del decreto original = Don Balthasar
de San Pedro =

Carta
De orden del conyso, Remito a V. M. Copia impresa del Real de
desu Mage, su fecha 26 del pasado, sobre precio de sal, para que V. M. se
haga observar en los Luebos de su comprehension dandome aviso de su
Real por mano del Sr. Fiscal para noticiarlo al Consejo, D. G. S.
a V. M. en Madrid, y fecha 3 de 1725 = Don Balthasar de
San Pedro = Sr. Fiscal de la Real Audiencia

Y por lo que asi su Mage, manda por su R. decreto ~~de~~ ^{de} ~~hacerse~~ ^{hacerse} a Don
de Luna, Oecin, de esta Ciudad, y luego y a cada uno de los pachs. en la
menor dilacion pase a las Ciudades Villas y lugares, y en el van expre
sados, y hagan no no, otro R. des pacho, y Carta de orden a quien
sea en todas las Justicias y Juzges de ella, tomanos los testimonios de sus
obediencia, y de otras Justicias lo hagan aver por el mismo medio
a todos los Hombr^{es} que ay en cada uno de ellos donde estan obligados a
sacar la sal de sus acopijs para que a estos se cumpla otro R. des pacho
y lo guarden y cumplan, y los pachs. y lugares donde a cada uno de cada
Luebo ha de pagar es como se sigue

La Villa de Chelín nueve R. = 1009

Y de las quales otras Justicias haran publicaci^{on} y hacer no no, otro R. des pacho
y Carta de orden a quien sea, para que se observe todo lo en el con
sejo para su observancia y ha de ser des de el dia siguiente de

